



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-036-2025

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3



Pleno
Resolución
Expediente No. CNT-036-2025

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el cinco de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); así como los transitorios “Primero”, “Décimo” y “Décimo Primero” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”;¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El tres de marzo de dos mil veinticinco, HI Holdings Playa B.V. (Hyatt) y Playa Hotels & Resorts N.V. (Playa Matriz, junto con Hyatt, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

SEGUNDO. Por acuerdo de veinte de mayo de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del catorce de mayo de dos mil veinticinco.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente No. CNT-036-2025

servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

SEGUNDA. La operación notificada consiste en la adquisición, **B**, por parte de Hyatt, de **B** las acciones emitidas y en circulación de Playa Matriz, en la cual, **B** ⁶

La operación notificada se llevará a cabo a través de los siguientes actos:

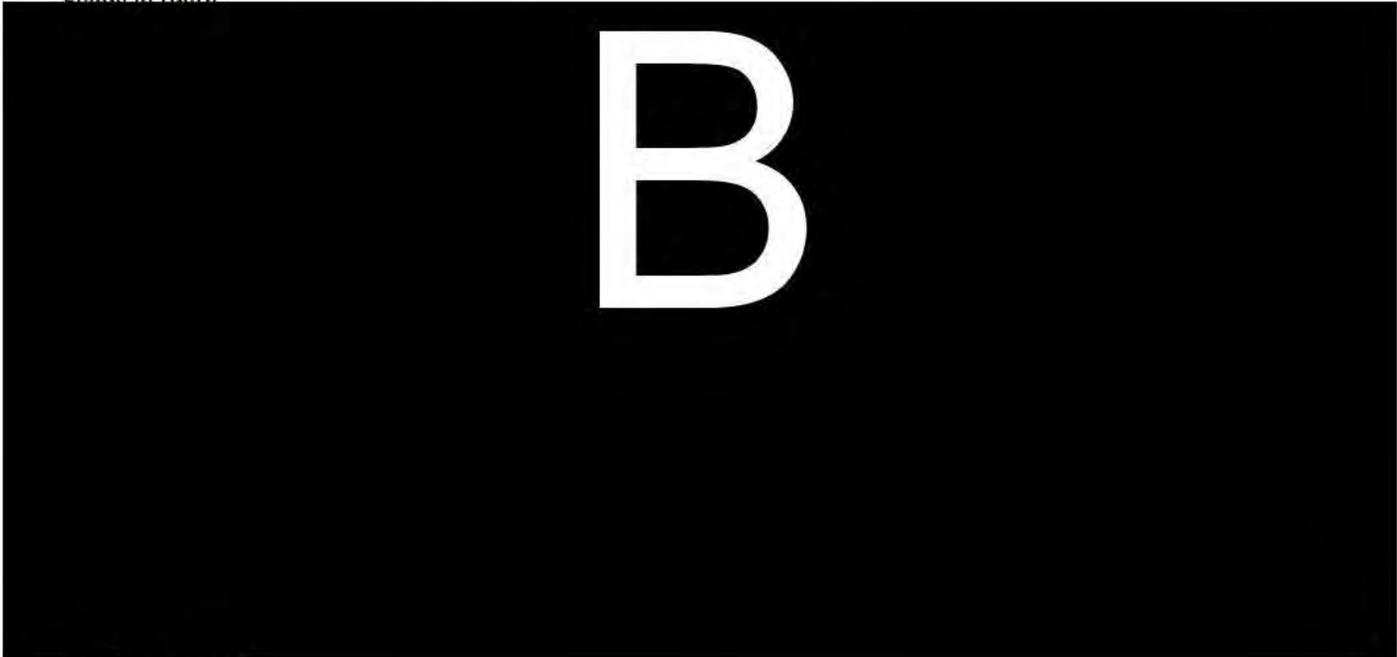
1. Hyatt iniciará una oferta pública con el objetivo de adquirir **B** las acciones ordinarias emitidas y en circulación de Playa Matriz **B** (Oferta).⁷ **B**

2. **B** ¹⁰

Derivado de lo anterior, Hyatt será propietaria **B** del **B** de las acciones emitidas y en circulación de Playa Matriz.

Como resultado de la operación, Hyatt será propietario **B** de las siguientes subsidiarias mexicanas: **B**

⁶ Folios 004, 223 a 238, 2779. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del Expediente citado al rubro



236 a 240, 2783.



Pleno
Resolución
Expediente No. CNT-036-2025

B

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.¹³

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se aperece a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁴ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

¹² Folios 022 y 023.

¹³ Folio 007.

¹⁴ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



Pleno
Resolución
Expediente No. CNT-036-2025

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y, en su caso, quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal de la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, supliéndola en funciones la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, con fundamento en los artículos 19 y 20 fracción V, de la LFCE, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada en suplencia por ausencia temporal
de la Comisionada Presidenta

Andrea Marván Saltiel
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

Giovanni Tapia Lezama
Comisionado

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

De: [Marván Saltiel Andrea](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Castillo Díaz Gilberto](#)
Asunto: Votos 21ª Sesión Ordinaria
Fecha: martes, 3 de junio de 2025 15:40:30
Archivos adjuntos: [Voto CNT-025-2025 \(Quinto 21a\).docx](#)
[Voto CNT-036-2025 \(Sexto 21a\).docx](#)
[Voto CNT-040-2025 \(Séptimo 21a\).docx](#)
[Voto CNT-042-2025 \(Octavo 21a\).docx](#)
[Voto CNT-048-2025 \(Noveno 21a\).docx](#)
[Voto CNT-049-2025 \(Décimo 21a\).docx](#)
[Voto CNT-055-2025 \(Décimo Primero 21a\).docx](#)
[Voto CNT-160-2024 \(Segundo 21a\).docx](#)
[Voto Emplazamiento IO-003-2022 \(Décimo Cuarto 21a\).docx](#)
[Voto OCCP-003-2025 \(Décimo Tercero 21a\).docx](#)
[Voto ONCP-007-2025 \(Décimo Segundo 21a\).docx](#)
[Voto Acta 19 SO \(Primero 21a\).docx](#)
[Voto CNT-009-2025 \(Tercero 21a\).docx](#)
[Voto CNT-018-2025 \(Cuarto 21a\).docx](#)
[image001.png](#)
[image002.png](#)
[image003.png](#)
[image004.png](#)
[image005.png](#)
[image006.png](#)

Estimado Secretario Técnico,

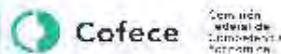
De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, y toda vez que no podré estar presente en la 21ª Sesión Ordinaria del Pleno de la COFECE, programada para celebrarse el 5 de junio de 2025, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto.

Saludos cordiales,

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

T. 552789 6500
M. amarvan@cofece.mx



Av. Revolución # 725, Col. Santa María Nonoalco.
Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.

cofece.mx



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.
No imprimas este correo si no es necesario.



Andrea Marván Saltiel
VOTO POR AUSENCIA
21ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticinco. En relación con la 21ª sesión ordinaria programada para celebrarse el cinco de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente:	CNT-036-2025
Fecha de sesión de Pleno:	05 de junio de 2025.
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>SEXTO. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Hi Holdings Playa B.V. y Playa Hotels & Resorts N.V.</i>
Agentes económicos involucrados:	<i>Hi Holdings Playa B.V. y Playa Hotels & Resorts N.V.</i>
Sentido del voto:	Autorizar.

Atentamente

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL (amarvan@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "Voto CNT-036-2025 (Sexto 21a).docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-036-2025.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Sello Digital

No. Certificado

Fecha

Número de Expediente: CNT-036-2025
Número de Páginas: 4

02958

EPSgRjKlqIWLIM5DjgHGWMuWtnPcBeyHVnudL
UgaC398YNmaQzOxrgUPqrlYGFF5HF5459FJF
Bd0L7KxxBflhSBFsaxYMr5nAYdBAJO2Ubr4gt
+7Cm2s7W4PMYBwZ8Txkk8RiN9V6l8Z2yG/Rw
7ADXyag0dOkShoN8OBfK/ggPM8v4DFhTPR7Y
WaN87slSsVeP3ICYUauMF0IICJtJ2Gv9J92FB
CUhSmKpUWcRFVWO/mtdRKOB1x3YREDDF1n
/z3WVYzHRF0PGmUCIP9fHMeeSQ6d7zzvioGh
buH3Q+6veQC+LslwIM7BCDOj6xPNK2nGfBU5n
6l/biVQNKj4pw==

00001000000705289306

jueves, 5 de junio de 2025, 10:05 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
SzXGzh7T+B5v4Fgl7dPzwNqaUMhnHBtNrZy gE9Rk8aux83n7RVFZZntUCDKxJZN7G4rL7+ GAWTEIUC5aU8X/lqNhiuwUuKcTRQpDFuVmi wqtB3fdcM3YkF7yG+hgPKC4azAA7Xgc/QC2s xO59VZN0vuGLfvsWxeaSA1qTbjfC34qfGLwN3 JYuTUiSCa+hlZe0E+h2ntFQ2TaSPfq7ppVWxP RSewnVwI5X8sevSqaZzu/6dC3jcpwF9M4kow OjfyD83K5oYLFfKyXUpCPZK3TTrGkSqc89fz 3Zf8iOolKcEkYsdeVmVpHs+SDes3Bt9MJEU VH1Val9g4UgkaTHmOg==	00001000000705289306	jueves, 5 de junio de 2025,10:56 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
ZGrJRrAvSxkmlFlraIOCU9qfFamG33BuK1iXF5 P5oPo6Ql7WQ0m6eVgX/rvYv+k9KAVCCBSX9 grc5xDlhNEaqGRvnhkYypeoiYocZWfPs2JGcm mC8NPzX5TThS2YP8Fbc8v3y3piDPvXBD4G 6hd3dVboelmNF4BgDr8grntTMTsY27eEsWF3 QQkM1h40Fc23cvSkc3bC7fiXNHv3cmn40I7G2 3aCKyHSZQgWUxeUGeYmeKx+qcRgfzszgm2 24QTuE49UE8sGym2p0kPrRvE5ym9KplG67V kcMhrKMTnNIU05ElGvltAdBvpU8FIIG+y2HYH YKrwAQsgu6IVofeHATw==	00001000000703050164	jueves, 5 de junio de 2025,10:49 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
s0Xgftcwr58RmxWsCesToyMUJw2hCJyGQzc QS/teZOrmYvl9rZhxz3I9vBqIXGDDR6sFU/cw9 Zl8x2+BTMb6DRYJe3iI9XDjMMsKk/FhyM7yVO QPxW2JXK7ICibV898reHFD4A/V1ohEpO7q6 DPCwqApCEeqe5EtdqetNSD88/NELv+netcYnl NpyCiQPSoAfod4jmsrcFLRIN8RVANb7hmsbR BFx4ophR+OSQ9L OsurKeXyNw/YTxP9asDiA RSzfhvciHw7JAK7ULQw48lz1rMdg69+piXPxy O29MHfHXtEHPoEfxmVq8vLFIYyilME3HDsv Pxyfs4tRXJJdWQ==	00001000000513723553	jueves, 5 de junio de 2025,09:59 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
DwvtNKedtG0JNu5Zp/F63Q671Ik0fsE6xfdUPb uo4ajE2sOqH+JY1tapSolpzPe2i4CM5MvVaSdj 99Z8EATdXG1I7+rs87vSoNI0EexBMUwQ34XI Cz1VXqerx0kFDBi98PvRx4WJrkEoR9IbBjOXO UaRwF1M4qbs3iu3tHL9AlJwOOkPyaaNmH6S IVTySBRBQzLxEPbbN+zeubX3RI3Fvwt7Cpyrb o9Y12hFWY5Xij9pdpP4DNnZ5YDSCJnAklil3GI qESIWUafQYwA5J9lcUFDAzzJza5w5CmWkp glVlavHRBVdHlajpZwLKaVg/fjgl7R1IZeloMUF+ I9tQlfzDA==	00001000000513129202	jueves, 5 de junio de 2025,06:42 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
G86+z777INipmm7125tDm6NMC82SOBWFVxl TsS00kFALVF0ltVIEUHHsRiqbwvtOryl8GD/Sh DZ9a1OcD8OAdZfGEGMdAwv3Fw26MTKssN PMxz62HxMxDtgz82nlw2r4WS20itwlpN1c2W m/Pjz5KOAGZ82kZUZnr8lvhCfy8BrN7+F6oCl B9GyabSCswwu+CANSYMLUOsNwRnBmY+X kLispj+ecrEI3VgmgVoQ/5xnNGYgdIn7q0Ap3Lp iATX/Xh+W3QC0B1WYIafCJUp00bfJFKWXF8 wI4Flrgiizy9oAT2zN4plz7R3fquHaQSWORBgP TWmeopOnTA6cqFsa==	00001000000704356265	jueves, 5 de junio de 2025,06:23 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
Ec/3eYUangZsd+V2PHAGjCYgsqtqO6lewqx TyuIWeQ5fpo57RNAqPAUmp8SS9vNLW8Ekc 9Ha8bv+nxhrxg+KC0MII42l+qZXkioig7H/TISK7 FBPARaLDA+1K92aRQufrNVLYCYANITrp800 B/dafGaiimzdP73H+M5nsg7Kg4GAgndWUFIlo NnOV/CRnpVwT4vb7sdVdXotdRVBG7yiz9UDI NuqzHFxcOWboNV5ikiOK45ZtJ+vTv9bqNtcb KFnCfKv/8IDeW1YSM6Qi+Oc+0adzFsaVXij2I 6Nu9zKL8Y1LcC+MjdNTvkdIX82qhKcULiWalu UcZLJ950Smw==	00001000000512348861	jueves, 5 de junio de 2025,05:43 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
JbHG9/cZmMY0q2E1eKzlwbyUdxEMswya5zh KEHsFJMwXMGf/c5CWCtD75+HtLJvJlxtggj p5KBBaR8rLca78LG8rQ+3xKw/nosf+uO9Scxp 5fWiCxJluAuJTdlvhIEGfXLIVxZP3zqvpXvTEM/ 8Lke+5+GhqGBuAlznEosdwrsv9DeU/zXdvyplt fMpb1rfz/p4SgR/GY3BMYWLPmV35fxRhCwlv6 9ShVanCSDWSCcuFXqbOpZgTdaayFeulBYde to2j83xB9xfmdp8ygggh8HN/hb7kmhbcvR15IKS QJ88iGQG+k5wlfjMkHGKD5eAlYdoD0MKVzRf 0V4NSnFw==	00001000000707787623	jueves, 5 de junio de 2025,05:23 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
GLkX7+iZl89esG4dBjXHVcr/MoohDmiDtJ0fLB SsAlz50U53sLz91CwmcDDAW0N2eq80YbDb A6xRO5tAkfvjx2myvCXKuRe/BSAxlvTVp0CZR a/olYG/tcVK75Vy6abS5VIVTGoIxmEQwmdQLp hDL6gRmencRujPL2gfjSkMP2Y//4d+NU5v3g e6Y7fSR/EhSmlAv2Ezupu2ULuBfMjRwYN08a dlObmTB9TtpOtaHY2Rse8hgP6tvVJP0+IHwbN nj3P9ol/iYkRH3L5tQ2JXiN0VQ+eBLUuBGCEM ufIggZ60yYJKYgSiRxc0fzIhpp80LcY9qJCMZ+ shqlyQdzfgg==	00001000000705452429	jueves, 5 de junio de 2025,05:20 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS